



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TÉCNICO N° 658-2013-SERVIR/GPGSC

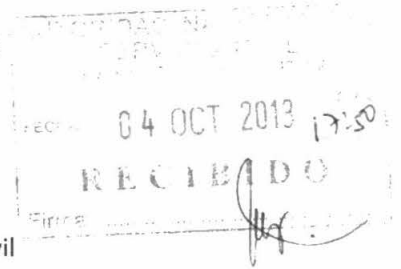
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLÉN TALLADA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Desplazamiento en el régimen de contratación administrativa de servicios

Referencia : Oficio N° 060-2013-DGRS/JNE

Fecha : Lima, 01 OCT. 2013



I. Objeto del Pedido

Mediante el documento de la referencia, la Directora General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones consulta si personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (el régimen CAS, en adelante) que presta asesoría altamente especializada puede asumir funciones de cargos de confianza vacantes.

II. Análisis

- 2.1 La consulta versa sobre la posibilidad de cubrir un cargo vacante, establecido como de confianza, por servidores contratados bajo el régimen CAS. Al respecto nos encontraríamos ante dos posibilidades:
- a) Aplicar las acciones de desplazamiento establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, concretamente la designación temporal; o,
 - b) Suscribir un nuevo contrato en el que se designe al servidor como de confianza para cubrir el cargo vacante.
- 2.2 Respecto a la posibilidad contemplada en el numeral a), cabe indicar que las acciones de desplazamiento tienen por objeto cubrir las necesidades institucionales por medio de la movilización geográfica o funcional de los servidores públicos.
- 2.3 Al respecto, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 contempla las siguientes acciones de desplazamiento, **sin que ello implique la variación de la retribución**: suplencia, designación temporal, la rotación y la comisión de servicios.
- 2.4 Sobre la designación temporal, el inciso a) del artículo 11° del Reglamento establece que procede la designación temporal como representante de la entidad contratante





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ante comisiones y grupos de trabajo; miembro de órganos colegiados; y, directivo superior o empleado de confianza, debiéndose observar las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

- 2.5 Así, la designación temporal supone que el servidor tiene un vínculo preexistente con la entidad, y que a partir de él es desplazado temporalmente a uno de los supuestos permitidos como es el de cargo de confianza.
- 2.6 Respecto a la posibilidad contemplada en el numeral b), sobre la contratación de empleados de confianza mediante el régimen CAS, es importante precisar que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, es decir, el personal del servicio civil clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior (en este último caso, aquel porcentaje que es de libre designación y remoción), según las definiciones de la Ley Marco de Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público.

III. Conclusión

Para cubrir un cargo de confianza vacante es posible la designación temporal de trabajadores sujetos al régimen CAS, sin que implique la variación de la retribución, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público o una nueva contratación como empleado de confianza mediante el régimen CAS.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio.

Atentamente,

MARIANA BALLEEN TALLADA
Gerente de Políticas de Gestión del
Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL